



Expedient: 2018/938

Procediment: SC01 Ajudes i Prestacions Socials

Descripció: Prestaciones económicas individualizadas (PEIS) ejercicio 2019

Assumpte: **Publicitat Convocatòria anual**

EDICTE

Es notifica la Resolució d' alcaldía nº 794 de data 17-12-18, següent:

““

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones en concepto de prestaciones económicas individualizadas.

El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria pública, donde se regule expresamente el contenido de la misma.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado por el órgano delegante, mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados.

A la vista de todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Avocar la competencia para la aprobación de la convocatoria de prestaciones económicas individualizadas de 2019, atendiendo el grave perjuicio para el correcto desarrollo de la tramitación de este procedimiento que producirían los tiempos de espera propios de la adopción de este acuerdo por un órgano colegiado

Por todo ello y a la vista de los informes emitidos, SE ACUERDA:

SEGUNDO: Efectuar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas para el ejercicio económico de 2019 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Prestaciones económicas individualizadas, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 29-11-2016 Aprobación definitiva: 26-01-2017
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV de fecha 09-02-2017 y página Web: https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 300/2310/48000/ Prestaciones Económicas Individualizadas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	920.000€ Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según previsión apartado 2º de este acuerdo.
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva, con tramitación anticipada y con cuantía adicional.



Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base segunda de la Ordenanza reguladora ,insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto .(www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Jefatura de Sección de Servicios Sociales
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de expedientes según la base decimoprimer de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas. Conformada por la Jefatura de Sección, la Jefatura de Negociado del departamento de Servicios Sociales y las/los Trabajadoras/es Sociales de los equipos de Servicios Sociales Generales. Para las Prestaciones Económicas por los conceptos de alimentación escolar y asistencia a programas de atención educativos las trabajadoras sociales serán sustituidas por las/los educadoras/es de los equipos de Servicios Sociales Generales.
Órgano que concede las subvenciones	Resolución de Alcaldía
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la base quinta de la Ordenanza Municipal. A los mismos se pueden acceder a través de la página web del Ayuntamiento en la sección de Bienestar Social.
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	No
Criterios de valoración de las solicitudes	Los establecidos en la base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión	Pone fin a la vía administrativa,
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por manera individual a los interesados (art.41 LPACAAPP)
Devoluciones a iniciativa del perceptor	La persona beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial, de la subvención concedida, cualquiera que sea la causa, la misma la realizara mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, disponible en los lugares de atención a la ciudadanía.

TERCERO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida. 300.2330.48000. del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019 por importe de 920.000-€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto



Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

CUARTO: Hacer pública la presente convocatoria mediante su publicación en el BOPV y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento(<https://sede.sagunto.es/eses/tablonanuncios/Paginas/ResultadosBusqueda.aspx?a=Subvenciones>).

QUINTO: El Plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y hasta el día 12-12-2019.

SEXTO: El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazos de presentación de solicitudes 2019	Distribución del crédito presupuestario por proceso selectivos en €
Mes de enero	85.000
Mes de febrero	83.500
Mes de marzo	83.500
Mes de Abril	83.500
Mes de mayo	83.500
Mes de junio	83.500
Mes de julio	83.500
Mes de agosto	83.500
Mes de septiembre	83.500
Mes de octubre	83.500
Del 1 de noviembre al 12 de diciembre	83.500
	920.000

El crédito no ejecutado en cualquiera de los procesos selectivos se trasladará al siguiente proceso selectivo, excepto en el supuesto del último proceso selectivo establecido en la presente convocatoria.

Por la instructora o el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables a la persona interesada no hayan podido ser subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos.

Las solicitudes que por falta de presupuesto no puedan ser atendidas en un determinado plazo, pasarán a ser atendidas en el plazo siguiente.

SEXTO: Los importes máximos de las subvenciones a conceder en los diferentes conceptos que se determinan en la base séptima de la ordenanza reguladora de estas prestaciones, para la presente convocatoria serán los siguientes:

IMPORTES MAXIMO DE CUANTIAS A CONCEDER POR CONCEPTOS

Alimentación infantil	Hasta 150 €/mes. Máximo 1.060 €/año
Alimentación Básica: Unidades Familiares	



compuestas por: 1 miembro (sin gastos de vivienda) 1 miembro (con gastos de vivienda) 2 miembros (sin gastos de vivienda) 2 miembros (con gastos de vivienda) 3 miembros (sin gastos de vivienda) 3 miembros (con gastos de vivienda) 4 y más miembros (sin gastos de vivienda.) 4 y más miembros (con gasto de vivienda.)	Hasta 410 €/mes Máximo 4.100€/ año Hasta 450 €/mes Máximo 4.500€/año Hasta 503 €/mes Máximo 5.003€/año Hasta 553 €/mes Máximo 5.553 €/año Hasta 563 €/mes Máximo 5.630€/año Hasta 648 €/mes Máximo 6.480€/año Hasta 606 €/mes Máximo 6.060 €/año Hasta 727 €/ mes máximo 7.270€/año
Medicamentos	Máximo 300€/año
Atención Integral en Centros y recursos educativos (guarderías, ludotecas, etc.)	Hasta 300€/mes máximo 2.700 €/año
Alimentación en Centros Escolares	Hasta 90€/mes. Máximo 900€/año
Prótesis dental (Máximo una vez cada 5 años)	Máximo 900€
Gafas (una vez cada tres años) Se consideran como excepcional en la periodicidad fijada los cambios de graduación en los menores y la adaptación de la montura al crecimiento previamente justificada la excepcionalidad con informes médicos.	Máximo 210 €
Desplazamientos	Hasta 50€/mes. Máximo 500€/año
Alquiler de viviendas (quedan excluidas las viviendas sociales)	Hasta 2.100€/año
Suministros básicos de vivienda: ➤ Suministro Energía eléctrica ➤ Suministro de Agua potable ➤ Suministro de Gas Ciudad	➤ Máximo 400 €/ año ➤ Máximo 300€/año ➤ Máximo 250 €/año
Acciones extraordinarias	Máximo 3.400 €/año
Eliminación barrera arquitectónicas	Máximo 3.400 €/año
Audífonos (Una vez cada cinco años), se consideran como excepcionales los menores con hipoacusia	Máximo 1.300€
Adaptación del hogar (solo por una vez)	Máximo 1.700 €
Adaptación de vehículo a motor (solo por una vez)	Máximo 1000 €

</\$RESOLUCION<(IPROP)\$>

“

NORMATIVA APLICABLE:

Ho fem públic per a coneixement general, segons disposa l'article 23 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

RECURSOS:



Li ho comuniquem perquè en prenga coneixement i als efectes consegüents, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, si escau. Este acte, que té caràcter definitiu, de conformitat amb allò que estableix l'article 114 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, posa fi a la via administrativa.

Contra este acte podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició o impugnar-lo directament davant la jurisdicció contenciosa administrativa.

En el cas que opte per la interposició del recurs de reposició, ho ha de fer davant l'Alcaldia i en el termini d'un mes a comptar des del dia següent en què va rebre la notificació. Tinga en compte que tal interposició impedirà, fins a la seua resolució expressa o desestimació presumpta, la utilització de la via contenciosa administrativa. El recurs haurà de resoldre's i notificar-se en el termini d'un mes. En cas contrari, s'entendrà desestimat i quedarà oberta la via contenciosa administrativa.

En el cas que decidisca interposar un recurs contenciós administratiu directament, ho ha de fer davant el Jutjat Contenciós Administratiu corresponent amb seu a la ciutat de València, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de rebre esta notificació, de conformitat amb el que disposen els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Tot això sense perjudici que pugua exercir qualsevol altra acció o recurs que estime convenient en defensa dels seus drets.

Sagunt, viernes, 28 de diciembre de 2018
El Secretario General P.D:
La Jefa de Sección de Servicios Sociales
Victoria Belis Herreras.